



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 132, fecha: jueves, 13 de Julio de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 3668/2023. CONVOCATORIAS PREMIOS PROVINCIA DE GUADALAJARA Y RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES, AÑO 2023.

BOP-GU-2023 - 2456

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2023 - 2457

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA

BOP-GU-2023 - 2458

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2023 - 2459

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL TRES PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA

BOP-GU-2023 - 2460

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2023 - 2461

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

FIJACIÓN CUANTÍA ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. BOP-GU-2023 - 2462

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN DICHO ÓRGANO. BOP-GU-2023 - 2463

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. BOP-GU-2023 - 2464

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DELEGACIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS EN LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN. BOP-GU-2023 - 2465

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2023 - 2466

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2467

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ENCIERRO TRADICIONAL DE RESES POR EL CAMPO BOP-GU-2023 - 2468

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES BOP-GU-2023 - 2469

EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2470

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS BOP-GU-2023 - 2471

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

LISTADO ADMITIDOS PROCESO ESTABILIZACION PLAZA OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2023 - 2472

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

LISTADO DE ADMITIDOS PROCESO ESTABILIZACION PLAZA AUXILIARES VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2023 - 2473

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2474

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 2475

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DOTACIONAL CEIP BADIEL.

BOP-GU-2023 - 2476

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACION COMPETENCIA VACACIONES ALCALDESA

BOP-GU-2023 - 2477

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2478

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

REVOCACION DELEGACION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2023 - 2479

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2480

AYUNTAMIENTO DE OREA

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2481

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIONES GENÉRICAS EN CONCEJALES

BOP-GU-2023 - 2482

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2483

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 2484

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2023 - 2485

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES, DEDICACIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

BOP-GU-2023 - 2486

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1/2023

BOP-GU-2023 - 2487



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 3668/2023. CONVOCATORIAS PREMIOS PROVINCIA DE GUADALAJARA Y RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES, AÑO 2023.

2456

EXPEDIENTE 3668/2023. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN CONVOCATORIA DEL PREMIO PROVINCIA DE GUADALAJARA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA "FRANCISCO LAYNA SERRANO 2023".

Advertido error material en el anuncio 2276 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de fecha martes, 04 de julio de 2023, correspondiente al Extracto del Expediente 3668/2023. Convocatorias Premios Provincia de Guadalajara y Río Ungría y Río Henares, año 2023, aprobado en la Junta de Gobierno de fecha 20-junio-2023 (punto nº 14), se aprueba la subsanación del mismo en la Junta de Gobierno de fecha 07-julio-2023 (punto nº 16), y se procede a realizar la correspondiente corrección:

Donde dice:

SEGUNDO. OBJETO.-

Se convocan los Premios "Provincia de Guadalajara" y "Río Ungría y Río Henares"-2023 de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica-2023: Premio de Investigación Histórica "Francisco Layna Serrano"-2023.

1. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la etnografía vinculado a la provincia de Guadalajara.

Debe decir:

SEGUNDO. OBJETO.-

Se convocan los Premios "Provincia de Guadalajara" y "Río Ungría y Río Henares"-2023 de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica-2023: Premio de Investigación Histórica "Francisco Layna Serrano"-2023.

1. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia vinculado a la provincia de Guadalajara.



Guadalajara a 12 de julio de 2023.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

2457

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0147 de 6 de julio de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir UNA plaza de auxiliar administrativo de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

I.- PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A TIEMPO PARCIAL (30 HORAS SEMANALES)

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
Dª Josefa Espinar Sánchez	***2384**
Dª Jessica Zorita García	***4862**
D. Víctor San Vidal Martínez	***4581**
Dª Raquel Calvo Del Rey	***1440**
Dª Bárbara Roldan Domínguez	***1777**
Dª María del Carmen Gómez Collazos	***7144**
Dª María José Pérez Salazar	***7875**
D. Cayetano Laorden Cerrillo	***4511**
Dª Sara Pérez Herreros	***3385**
Dª Isabel Robles Merodio	***1467**
D. José Manuel Rodríguez Toledano	***3315**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI/NIE	CAUSA
Dª Virginia de la Fuente Serrano	***4631**	No subsana ANEXO (modelo instancia)
D. Santiago Cebreiro Mirabal	***2078**	No subsana ANEXO (modelo instancia)

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita



Vocales

Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales

Suplente: Dª. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Javier Cuervo Fernández

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

Vocal 3º: Pedro Vicente Romero Tomico

Suplente: Dª Carmen Arroyo Medina

Secretario

Titular: Dª. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 18 de julio de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>]

En Albares, a 7 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente Antonio Brihuega Rodríguez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA**2458**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0144 de 6 de julio de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir UNA plaza de Técnico auxiliar de biblioteca de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

I.- PLAZA TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA, A TIEMPO PARCIAL (20 HORAS SEMANALES)

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
D ^a María del Carmen Gómez Collazos	***7144**
D. Víctor San Vidal Martínez	***4581**
D ^a María José Pérez Salazar	***7875**
D ^a Virginia López Gutiérrez	***5236**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI/NIE	CAUSA
D ^a Virginia de la Fuente Serrano	***4631**	No subsana ANEXO (modelo instancia)

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocales

Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales



Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Javier Cuervo Fernández

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

Vocal 3º: Pedro Vicente Romero Tomico

Suplente: D^a Carmen Arroyo Medina

Secretario

Titular: D^a. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 20 de julio de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>]

En Albares, a 7 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

2459

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0146 de 6 de julio de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir TRES plazas de auxiliar de ayuda a domicilio de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

III.- PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, A TIMPO PARCIAL (nº de horas dependiendo de número de usuarios).

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
Dª María Isabel Martínez Vadillo	***0173**
Dª Ana Isabel Ibares Sánchez	***1111**
Dª María del Mar Jiménez Manzano	***8125**

RELACION DE EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocales

Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales

Suplente: Dª. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Javier Cuervo Fernández



Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

Vocal 3º: Pedro Vicente Romero Tomico

Suplente: Dª Carmen Arroyo Medina

Secretario

Titular: Dª. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 19 de julio de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>] “

En Albares, a 7 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente Antonio Brihuega Rodríguez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL TRES PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA**2460**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0148 de 6 de julio de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir TRES plazas de personal de limpieza de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

III.- PLAZAS PARA PERSONAL DE LIMPIEZA, A TIEMPO PARCIAL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
D ^a Mercedes Martínez Rivas	***6482**
D ^a Inés Jiménez Cano	***9758**
D ^a Mónica Brihuega Manzanero	***9949**

RELACION DE EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocales

Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales

Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Javier Cuervo Fernández

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso



Vocal 3º: Pedro Vicente Romero Tomico

Suplente: Dª Carmen Arroyo Medina

Secretario

Titular: Dª. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 19 de julio de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>] “

En Albares, a 7 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

2461

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por Resolución de Alcaldía nº 2023-0145 de 6 de julio de 2023, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para cubrir UNA plaza de peón de servicios múltiples de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, por el presente anuncio se publica el contenido dispositivo de la citada resolución:

“PRIMERO. - Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

I.- PLAZA PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A TIEMPO COMPLETO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI/NIE
D. Eloy Manzano González	***7811**

RELACION DE EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público:

Presidente

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochaita

Vocales

Vocal 1º: D. Rosa Jiménez Morales

Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente

Vocal 2º: D. Javier Cuervo Fernández

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

Vocal 3º: Pedro Vicente Romero Tomico



Suplente: D^a Carmen Arroyo Medina

Secretario

Titular: D^a. M. Elena García Martín

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

Observadores sin voz y sin voto en representación de los sindicatos más representativos de la provincia.

TERCERO. - Fijar el día 19 de julio de 2023 a las 08:30 horas como fecha de constitución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y valoración de los méritos del concurso de méritos en el centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4.

CUARTO. - Publicar Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albares.sedelectronica.es>]"

En Albares, a 7 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente Antonio Brihuega Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

FIJACIÓN CUANTÍA ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

2462

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alovera en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, relativo a la fijación de la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación municipal para el mandato 2023-2027, siendo su tenor literal el siguiente:

<<5º.- EXPEDIENTE 1959/2023. FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL MANDATO 2023-2027.

Enterados del asunto los Sres. Concejales y suficientemente debatido el mismo, se expone el contenido íntegro de la propuesta de acuerdo, que consta en el expediente en documento auténtico, íntegro e inalterable con Código Seguro de Verificación 7LFLZTZ2GR3T3GXLYLCR2QRPZS, siendo su tenor literal el siguiente:

<<Visto que la Corporación Municipal de Alovera para el mandato 2023-2027 quedó constituida en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para proceder a la fijación de la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría número 2023-0119, de fecha 3 de julio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la fijación de la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Visto que tanto el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el artículo 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevén que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.



Visto el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores del precepto, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno y de los Concejales que ostenten delegaciones, lo que implica que se trata de órganos sin atribuciones decisorias, lo que implica que el grado de responsabilidad por la participación en las mismas es menor.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, ejerce competencias delegadas por la Alcaldía o por el Pleno, lo cual conlleva que estos últimos órganos conservan la responsabilidad in vigilando en relación con las competencias delegadas y, por ello, el grado de responsabilidad de los miembros de dicho órgano es menor que el que supone la participación y votación en el Pleno, añadiendo también que en este último caso la votación implica generar la voluntad corporativa del Ayuntamiento en forma de acuerdo.

De conformidad con las competencias que a este órgano colegiado atribuyen los artículos 22.2.q) y 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 13.6 y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Fijar la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación municipal, en base a los motivos considerados en la parte expositiva, de la siguiente manera:

- Asistencia a las sesiones del Pleno: 75 €.
- Asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: 45 €.
- Asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 45 €.

SEGUNDO.- Las asistencias fijadas en el punto anterior solamente podrán percibirse por los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial, y su percepción se ajustará a lo previsto en las disposiciones aplicables y en las Bases de ejecución del Presupuesto de los correspondientes ejercicios.



TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://alovera.sedelectronica.es>)>>.

Sin mayor debate, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Orgánico del Pleno el Ayuntamiento de Alovera se procede a la votación de la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, resultando aprobada por quince votos a favor (Grupo Municipal Alternativa Alovera, Grupo Municipal Popular de Alovera, Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Unidas - Izquierda Unida), cero votos en contra y cero abstenciones, en consecuencia, por la mayoría simple de los miembros presentes requerida en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

En Alovera, a 11 de julio de 2023. LA ALCALDESA, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN DICHO ÓRGANO.

2463

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 (en este último caso por remisión del artículo 52.4) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alovera el día 27 de junio de 2023, con número 2023-1691, relativo a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la delegación de competencias de la Alcaldía en dicho órgano colegiado, siendo su tenor literal el siguiente:

<<D^a. María Purificación Tortuero Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.r), 21.3 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y por los artículos 41.3, 43.2 y 52.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Visto que la Corporación Municipal de Alovera para el mandato 2023-2027 quedó constituida en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para proceder a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera y a la delegación de competencias de la Alcaldía en dicho órgano y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría n.º 2023-0106, de fecha 27 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera y a la delegación de competencias de la Alcaldía en dicho órgano.

Visto que el artículo 20.1.b) de LRBRL establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Visto el artículo 23 de la LRBRL, según el cual la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, correspondiéndole la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las



atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Visto el artículo 52 del ROF, en el que se dispone que a los efectos del cómputo del tercio del número legal de miembros de la Corporación no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales, que los nombramientos serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de ese Reglamento y que podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de ese Reglamento.

Visto el artículo 46.1 del ROF, según el cual los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Vistos el régimen general de delegaciones interorgánicas establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el régimen de delegaciones interorgánicas previsto en el Capítulo IV del Título III del ROF.

Visto el artículo 43 del ROF, según el cual el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por esta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Visto el artículo 44 del ROF, según el cual: "Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas".

Visto que el artículo 82.d) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de



Alovera señala que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera a los siguientes Concejales de la Corporación:

- D. Ángel Raúl Gil Muñoz.
- D^a. María Jesús Payo Cabas.
- D^a. María Dolores Trigo Campos.
- D^a. María del Carmen Gómez Tortuero.
- D. Juan Carlos Martín Martínez.

SEGUNDO.- Revocar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local efectuada por la Alcaldía mediante Decreto número 2019-1350, de fecha 27 de junio de 2019.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

1. Dentro de la competencia de Alcaldía prevista en el artículo 21.1.g) de la LRBRL: la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. La competencia de Alcaldía prevista en el artículo 21.1.j) de la LRBRL: las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. Dentro de la competencia de Alcaldía prevista en el artículo 21.1.q) de la LRBRL: el otorgamiento de las licencias urbanísticas de obra mayor, actividad y apertura.
4. Dentro de la competencia de Alcaldía prevista en el apartado noveno de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP): la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el



porcentaje ni la cuantía indicados.

La delegación otorgada habrá de sujetarse a las siguientes reglas:

- La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.
- La delegación se otorga por el tiempo de duración del mandato de la actual Corporación Municipal, concluyendo con su finalización, sin perjuicio de que sus miembros y la propia Junta continúen en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Las resoluciones administrativas que adopte la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- Tanto la revocación de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía número 2019-1350 como el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones tendrán eficacia desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la LRJSP y en los artículos 44.2 y 46.1 del ROF, así como en la Sede Electrónica (<https://alovera.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima Sesión que este celebre.

OCTAVO.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la LRJSP, de la LRBRL y del ROF en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas>>.

En Alovera, a 11 de julio de 2023. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUTAMIENTO DE ALOVERA

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

2464

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alovera los días 27 de junio y 3 de julio de 2023, con números 2023-1695 y 2023-1755, respectivamente, relativos a la designación de Tenientes de Alcalde, siendo su tenor literal el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2023-1695

<<D^a. María Purificación Tortuero Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.r), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y por los artículos 41.3, 41.25 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Visto el Decreto de Alcaldía número 2023-1691, de fecha 27 de junio de 2023, por el que, entre otros asuntos, se efectúa nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para proceder a la designación de Tenientes de Alcalde y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría n.º 2023-0107, de fecha 27 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la designación de Tenientes de Alcalde.

Visto que el artículo 20.1.a) de la LRBRL establece que el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.

Visto el artículo 23.3 de la LRBRL, según el cual los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.



Visto el artículo 46.1 del ROF, según el cual los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Visto que el artículo 82.d) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera señala que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alovera a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local según el orden a continuación indicado:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Ángel Raúl Gil Muñoz.
- Segunda Teniente de Alcalde: D^ª. María Jesús Payo Cabas.

SEGUNDO.- Corresponderá a los Tenientes de Alcalde designados sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a la Alcaldesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, con sujeción a las especialidades y requisitos contemplados en los artículos 47 y 48 del ROF; así como el ejercicio de aquellas otras atribuciones que establezca la legislación vigente.

TERCERO.- El nombramiento de Tenientes de Alcalde tendrá eficacia desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local designados como Tenientes de Alcalde, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del ROF, así como en la Sede Electrónica (<https://alovera.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima Sesión que este celebre>>.

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2023-1755



<<D^a. María Purificación Tortuero Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.r), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y por los artículos 41.3, 41.25 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-1691, de fecha 27 de junio de 2023, por el que, entre otros asuntos, se efectúa nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para proceder a la designación de Tenientes de Alcalde y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría n.º 2023-0107, de fecha 27 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la designación de Tenientes de Alcalde.

Visto que el artículo 20.1.a) de la LRBRL establece que el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.

Visto el artículo 23.3 de la LRBRL, según el cual los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Visto el artículo 46.1 del ROF, según el cual los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Visto que el artículo 82.d) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera señala que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alovera a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local según el orden a continuación indicado:



- Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Martín Martínez.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Trigo Campos.

SEGUNDO.- Corresponderá a los Tenientes de Alcalde designados sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a la Alcaldesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, con sujeción a las especialidades y requisitos contemplados en los artículos 47 y 48 del ROF; así como el ejercicio de aquellas otras atribuciones que establezca la legislación vigente.

TERCERO.- El nombramiento de Tenientes de Alcalde tendrá eficacia desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local designados como Tenientes de Alcalde, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del ROF, así como en la Sede Electrónica (<https://alovera.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima Sesión que este celebre>>.

En Alovera, a 11 de julio de 2023. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DELEGACIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS EN LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

2465

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera el día 28 de junio de 2023, con número 2023-1714, relativo al otorgamiento de delegaciones especiales para determinados servicios en los Concejales de la Corporación, siendo su tenor literal el siguiente:

<<D^ª. María Purificación Tortuero Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), según las competencias atribuidas por el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y por el artículo 41.25 y 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

Visto que la Corporación Municipal de Alovera para el mandato 2023-2027 quedó constituida en Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para proceder al otorgamiento de delegaciones especiales relativas a determinados servicios por parte de la Alcaldía a los Concejales de la nueva Corporación Municipal y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría n.º 2023-0108, de fecha 28 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder al otorgamiento de delegaciones especiales relativas a determinados servicios por parte de la Alcaldía a los Concejales de la nueva Corporación Municipal.

Visto el artículo 21.3 de la LRBRL, según el cual el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de ese artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).



Visto el artículo 43.1 del ROF, según el cual el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en ese artículo y en los siguientes.

Visto que tanto el artículo 23 de la LRBRL como el artículo 43.3 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Visto que el artículo 43.5 del ROF prevé que las delegaciones especiales podrán ser relativas a un determinado servicio, en cuyo caso comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Vistos el régimen general de delegaciones establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 44 del ROF, según el cual: "Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas".

Visto que el artículo 82.d) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera señala que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el conocimiento de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar las delegaciones especiales relativas a determinados servicios otorgadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento en virtud de los Decretos con números 2019-1335, 2019-1338, 2019-1340, 2019-1341, 2019-1342, 2019-1343, 2019-1344 y 2019-1345, todos ellos adoptados el día 27 de junio de 2019.



SEGUNDO.- Otorgar a los siguientes Concejales de la Corporación la delegación especial contemplada en el artículo 43.5.b) del ROF para los servicios que a continuación se relacionan:

Concejal	Servicios para los que se concede la delegación especial
Ángel Raúl Gil Muñoz	Juventud. Gestión Municipal. Ciudad verde. Protección animal.
María Jesús Payo Cabas	Atención al vecino. Transporte público. Residuos y punto limpio. Comunicación. Empleo y emprendimiento.
Vicente Pérez García	Parques y jardines. Espacios municipales. Infraestructuras y mantenimiento.
María Dolores Trigo Campos	Alovera inteligente. Participación ciudadana y barrios. Asociaciones.
María del Carmen Gómez Tortuero	Cultura. Escuelas infantiles. Escuelas municipales.
María Antonia García Loeches	Fiestas y eventos. Mayores. Bienestar social. Salud.
Álvaro Cembellín Gutiérrez	Protección civil y voluntariado. Comercio local y mercado. Incidencias en antenas y plagas. Movilidad.
Juan Carlos Martín Martínez	Gestión del deporte y prácticas saludables.
José Luis Torres Jiménez	Recursos humanos. Riesgos laborales.
Verónica Perelló Nonay	Igualdad y diversidad.

TERCERO.- Las delegaciones especiales conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes y no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, y habrán de sujetarse a las siguientes reglas:

La delegación otorgada habrá de sujetarse a las siguientes reglas:

- Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los Concejales a cuyo favor se han efectuado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- Las delegaciones se otorgan por el tiempo de duración del mandato de la actual Corporación Municipal, concluyendo con su finalización, sin perjuicio de que los Concejales a cuyo favor se efectúan continúen en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- La Alcaldía conservará en relación con las atribuciones delegadas las facultades de recibir información detallada de su gestión y de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.



- La delegación será revocable o modificable en cualquier momento por la Alcaldía, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
- No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa de una Ley.

CUARTO.- Las delegaciones especiales conferidas tendrán eficacia desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales a cuyo favor se han otorgado las delegaciones especiales, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la LRJSP y en el artículo 44.2 del ROF, así como en la Sede Electrónica (<https://alovera.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima Sesión que este celebre.

OCTAVO.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la LRJSP, de la LRBRL y del ROF en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas>>.

En Alovera, a 11 de julio de 2023. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2466

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº14/2023 del Presupuesto General 2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brihuega, a 11 de julio de 2023. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

2467

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, Decreto nº2023-0684, han sido nombrados en el cargo de Teniente de Alcalde, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023, los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a. Juana María Teresa Valdehita Mayoral.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Javier del Molino Rojo.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Brihuega, a 11 de junio de 2023. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ENCIERRO TRADICIONAL DE RESES POR EL CAMPO

2468

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023 acordó aprobar con carácter inicial y provisional, la Ordenanza reguladora del encierro tradicional de reses por el campo de Cabanillas del Campo. Dicha aprobación, y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo y en las disposiciones aplicables, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el [Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 99 de 24 de mayo de 2023](#), habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, figurando en este último el texto íntegro de la modificación del Reglamento en tramitación. Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 in fine de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local \(LBRL\)](#), el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, y el texto articulado íntegro de la Ordenanza que figura como [Anexo](#) del presente anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor conforme a lo dispuesto la Disposición final única de la Ordenanza aprobada. Asimismo, este anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios, en la [Sede Electrónica](#), así como en el Portal de Transparencia: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency>.

Contra el presente Acuerdo y la Ordenanza aprobados, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.b) y 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#). De conformidad con el artículo 112.3 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe recurso en vía administrativa.

En Cabanillas del Campo, 11 de julio de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



ANEXO:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por la Alcaldía, y al objeto de dar cumplimiento Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, se ha elaborado el Anteproyecto de la Ordenanza reguladora de la celebración de encierro tradicional de reses por el campo.

II.- Dicho documento ha sido sometido a un periodo de consulta pública durante 5 días naturales mediante la publicación del correspondiente anuncio y del texto íntegro del Anteproyecto en la Sede Electrónica Municipal el día 10 de mayo de 2023, con el resultado obrante en el expediente elaborado.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la citada disposición autonómica, y demás disposiciones concordantes.

IV.- El Proyecto finalmente elaborado da cumplimiento a los requerimientos normativos citados y se ajusta a las necesidades y circunstancias de Cabanillas del Campo.

IV.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la celebración de encierro tradicional de reses por el campo, conforme al texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Este acuerdo y el expediente elaborado se someterán a un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que aquellas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica municipal. Finalizado dicho plazo, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del reglamento. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus atribuciones propias».



ANEXO

«Ordenanza reguladora del encierro tradicional de reses por el campo

Artículo 1. Fundamento, objeto y régimen jurídico.

1. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales territoriales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y las competencias establecidas en el vigente Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio, dicta la presente Ordenanza reguladora de la celebración de encierro tradicional de reses por el campo.
2. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación, en su naturaleza de festejos taurinos populares en los que se conducen, corren o torear reses de la raza bovina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público, los encierros tradicionales de reses por el campo, consistentes, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.
3. En lo no dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa estatal y autonómica sobre la materia, y en particular las siguientes:
 - a. La Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
 - b. El Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
 - c. El Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
 - d. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
 - e. El Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Disposiciones orgánicas.

1. La presidencia del encierro por el campo corresponderá a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, quien podrá delegar en un concejal o concejala de la Corporación. Corresponderán a la presidencia las funciones asignadas por las disposiciones aplicables.
2. Deberá existir una persona designada como director/a de lidia, que será una persona profesional inscrita en las secciones I o II, o con la categoría de banderillero/a de toros de la sección V, según proceda, del Registro General de Profesionales Taurinos, aprobado por el R.D.145/1996, de 2 de febrero. Corresponderá a la dirección de lida las funciones asignadas por las disposiciones aplicables.



3. La presidencia fijará el número de personas colaboradoras voluntarias a propuesta de la dirección de lidia, sin que pueda ser inferior a 15, y que serán habilitadas por el Ayuntamiento entre aficionados/as con conocimientos y aptitud suficientes para efectuar las funciones que se les encomienden, y que contarán con algún distintivo que permita su rápida identificación. A las personas colaboradoras les corresponderán las funciones asignadas por las disposiciones aplicables.
4. La organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento cuando se constituya en empresa mediante la adopción de acuerdo plenario, o en su caso, por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el expediente de contratación correspondiente.

Artículo 3. Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de acción coordinada con otras administraciones y entidades sociales, que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza y a la mayor participación vecinal.

Artículo 4. Plan del encierro por el campo.

1. Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.
 - a. Zona de inicio: Es el lugar donde se encontrarán las reses, bien en vehículos, bien en corrales antes del comienzo del encierro. Se localizará en el extremo sureste de la parcela 635 del polígono 1 del Catastro de Rústica al sitio de Valdeaparicio.
 - b. Zona de suelta: Es la zona donde se sueltan las reses desde la zona de inicio, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.
 - c. Se localiza en las parcelas 42, 43, 52, 635, 10052, 10042 y 9610901VL7091S0001SG, parajes de Valdeaparicio, La Dehesa, San Blas y Valde-Elías.
 - d. La zona de suelta deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen. La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad: 1) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados. 2) La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto. 3) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.
 - e. Zona de espectadores: La zona de espectadores la forman el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de las personas espectadoras abandonase esta zona, adquirirá



automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

- f. Esta zona se localiza en el extremo Noroeste de la Parcela 42 y la 10042 (San Blas), la 52 y la 10052 (Valde-Elías) y la zona Norte de la 39 (Albarda Gallega), todas ellas del Polígono 1 del Catastro de Rústica.
- g. Zona de finalización: La zona de finalización es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, y coincidirá con la zona de inicio. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la correspondiente certificación técnica indicada en el artículo 20 del Decreto 38/2013, de 11 de julio.

En el caso de que por la actitud de la res se estime imposible por la dirección de lidia conducir a la res a la zona de finalización prevista, se procederá a su sacrificio, y, por tanto, a la finalización del festejo en otra zona adecuada sin la vista del público.

2. Itinerario del encierro por el campo.

El itinerario previsto comienza con la salida de las reses y los cabestros desde la zona de inicio definida en el apartado anterior, continuando por la zona suelta por las parcelas 635, 43, 9610901VL7091S0001SG, 42 y vuelta hacia la zona de inicio, con una longitud total de ida y vuelta de 2,8 kilómetros.

3. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Las reses irán acompañadas por, al menos, tres cabestros, junto con un número mínimo de seis caballistas designados por el la Presidencia del festejo y coordinados por la Dirección de lidia.

4. Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del festejo.

Se dispondrá, como mínimo, de 10 vehículos de organización autorizados por el Ayuntamiento designados especialmente para garantizar la seguridad y coordinación del evento. En todo caso, los vehículos autorizados deberán mantener la mayor parte de las plazas disponibles vacías y portar un distintivo acreditativo que les será facilitado por la organización del festejo con anterioridad al inicio del mismo.

5. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

La organización contará con los servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar a la res ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija. Para este fin, se dispondrá un vehículo



de organizador con la dirección de lidia que deberá controlar a la res. Asimismo, los medios de control de las reses también podrán ser ejercidos por los/las caballistas y vehículos organizadores dirigidos por la dirección de lidia mediante sus propios medios aportados para tales efectos.

6. Duración de encierro.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación de, al menos, dos días hábiles a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y concluirá como máximo 3 horas más tarde de la hora de comienzo, correspondiendo una obligación para la dirección de lidia para disponer su inmediata finalización sin necesidad de orden previa de la presidencia del festejo, salvo que ésta indique que el festejo debe finalizar de forma anticipada por algún motivo debidamente justificado.

Artículo 5. Desarrollo del encierro por el campo.

El encierro por el campo se desarrollará conforme a la siguientes reglas, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables:

- a. Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.
- b. Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones de la dirección de lidia y habrán de ser designados por la presidencia del festejo.
- c. Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los/las caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en 200 metros.
- d. Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a las personas participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil.
- e. Las personas participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización, directamente o mediante megafonía instalada.
- f. Durante el paso de toros y cabestros, los/las corredores/as y espectadores/as no podrán utilizar objetos que puedan dañar a las reses.



- g. El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Artículo 6. Ubicaciones de espectadores y participantes en las sueltas de reses.

Los espectadores se ubicarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

La presidencia del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado/a gubernativo/a y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en este reglamento, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de 16 años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última. No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Si alguno de los espectadores abandonase la zona de espectadores, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Artículo 7. Responsabilidades.

Nadie está obligado a asistir como espectador, participar, correr, llevar vehículos o caballos en el encierro de reses por el campo. Las personas que así lo hagan asumen voluntariamente la obligación de respetar lo dispuesto en la presente Ordenanza, las disposiciones vigentes y las instrucciones de los órganos que dirijan el festejo. Sin perjuicio de ello, dichas personas asumen voluntariamente los riesgos derivados del festejo, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por participar de forma directa o indirecta en el festejo.

Artículo 8. Prohibiciones.

Sin perjuicio de las prohibiciones de las disposiciones aplicables, se determinan las siguientes prohibiciones:

- a. Queda prohibida la circulación, parada y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de las reses, a todo vehículo de motor, durante la celebración del mismo, a excepción de los designados por la presidencia.
- b. Se prohíbe la circulación rodada por los caminos que den acceso al recorrido



del encierro durante 1 hora previa a la celebración del festejo.

- c. Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros, a caballistas o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Se autorizará a los vehículos de las fuerzas de seguridad, organización y de los servicios que únicamente sean necesarios.
- d. En todo caso, los vehículos estarán a una distancia de 200 metros de las reses.
- e. Se prohíbe el uso de capotes y el recorte de las reses salvo autorización de la presidencia del festejo. Su incumplimiento será considerado como infracción grave.
- f. Queda prohibido en todo caso herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el Título V del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 38/2013, de 11 de julio, que establece que dicho régimen es el previsto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

Artículo 10. Condiciones generales del encierro.

La celebración del encierro requerirá la tramitación y previa obtención de la preceptiva autorización de los órganos competentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables y los específicos establecidos, en su caso, en la resolución de autorización.

Disposición final única. Entrada en vigor y vigencia.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES

2469

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023 acordó aprobar con carácter inicial y provisional, la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales Cabanillas del Campo. Dicha aprobación, y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo y en las disposiciones aplicables, a un periodo de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el [Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 99 de 24 de mayo de 2023](#), habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, figurando en este último el texto íntegro de la modificación del Reglamento en tramitación. Dado que durante el citado periodo de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 in fine de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local \(LBRL\)](#), el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 LBRL la aprobación definitiva de dicho acuerdo, y el texto articulado íntegro de la Ordenanza que figura como [Anexo](#) del presente anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor conforme a lo dispuesto la Disposición final única de la Ordenanza aprobada. Asimismo, este anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios, en la [Sede Electrónica](#), así como en el Portal de Transparencia: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency>.

Contra el presente Acuerdo y la Ordenanza aprobados, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.b) y 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#). De conformidad con el artículo 112.3 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe recurso en vía administrativa.

En Cabanillas del Campo, 11 de julio de 2023. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



ANEXO:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por la Concejalía de medio ambiente se ha elaborado el Anteproyecto de la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales.

II.- Dicho documento ha sido sometido a un periodo de consulta pública durante 20 días naturales mediante la publicación del correspondiente anuncio y del texto íntegro del Anteproyecto en la Sede Electrónica Municipal el día 9 de marzo de 2023, con el resultado obrante en el expediente elaborado.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la citada disposición autonómica, y demás disposiciones concordantes.

IV.- El Proyecto de Ordenanza finalmente elaborado da cumplimiento a los requerimientos normativos y se ajusta a las finalidades, necesidades y circunstancias de Cabanillas del Campo para el objeto de la misma.

V.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de funcionamiento de huertos urbanos municipales, conforme al texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Este acuerdo y el expediente elaborado se someterán a un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que aquellas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Asimismo, se publicará en la sede electrónica municipal. Finalizado dicho plazo, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del reglamento. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de sus atribuciones propias».



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Artículo 1. OBJETO DEL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, desea promover la creación de los Huertos Urbanos como alternativa de ocio para la vecindad que está interesada en la agricultura tradicional.

El espacio destinado al efecto se denominará Blanca Catalán de Ocón, como homenaje a la considerada primera mujer botánica española.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La adjudicación de los huertos se realizará mediante un procedimiento convocado por la Alcaldía, en el que se determinará el número de huertos objeto del mismo, excluidos los que proceda su adjudicación directa conforme a lo previsto en esta Ordenanza, y se regulará, conforme a ésta, su desarrollo.

Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, cuando en todo caso cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Cabanillas del Campo o ser titular de una vivienda en propiedad.
3. Estar capacitado física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.
4. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.
5. Ser un colegio ubicado en el municipio y que desee obtener un huerto escolar.
6. Personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, a propuesta de



Servicios Sociales Municipales o del Centro de la Mujer.

Aunque se reúnan todas las condiciones mencionadas, no podrán optar al uso de un huerto urbano aquellas personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estos huertos.
2. Haber sido privado de un huerto, previo expediente sancionador.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

1. Instancia rellena solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio.
2. Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya.
3. Dos fotografías tamaño carné.
4. Volante de empadronamiento en el municipio o documentación acreditativa de ser titular de una vivienda en el municipio.
5. Documento acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Artículo 4. LISTADO DE ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos.

El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la Web municipal aytocabanillasdelcampo.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Una vez realizada la adjudicación definitiva a resultas del sorteo, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 15 días a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso privativo de los huertos a los adjudicatarios.

Artículo 5. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Los huertos se adjudicarán por un plazo de dos años, prorrogable en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto y que al menos el 50% de las parcelas sean otorgadas a mujeres, siempre y cuando lo permita el número de solicitudes.



El sorteo se realizará sobre la totalidad del número de huertos exceptuando los adjudicados directamente a los centros escolares que lo hayan previamente solicitado, entidades de colectivos vulnerables, y a las personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, a propuesta de Servicios Sociales Municipales o del Centro de la Mujer. En caso de que los huertos reservados a los centros escolares no hubieran sido solicitados por estos, pasarían a formar parte del total de huertos en sorteo, perdiendo el/los centros escolares, durante ese año, la posibilidad de trabajarlo.

Una vez adjudicados los huertos previstos, aquellas solicitudes que no hayan sido adjudicadas, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

Las adjudicaciones realizadas de los huertos deberán abonar al Ayuntamiento de Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, el precio estipulado mediante ordenanza fiscal, por concepto de uso y gastos de agua.

Esta lista estará numerada y a disposición de quien haya solicitado un huerto municipal y tendrá validez durante dos años.

Una vez adjudicada la licencia y autorizado el uso del huerto, la persona adjudicataria deberá presentar una fianza equivalente al precio de la tasa por año.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato (anual, bianual, trianual, cuatrienal) en caso de no haber sido persona adjudicataria para esa nueva temporada.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de las personas beneficiarias renunciase o dejase libre su huerto por la causa que fuere, se adjudicará la misma a la siguiente persona de la lista de espera.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente su renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera para el periodo en curso.

Artículo 6. DURACIÓN

El tiempo máximo del uso del huerto será de dos años, prorrogable en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres. Iniciándose el cómputo el día 1 de marzo del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando transcurrido el año de cesión, el último día de febrero. No obstante, la persona adjudicataria deberá dejar en el mes de febrero el huerto limpio y apto para ser cultivado por la siguiente persona adjudicataria.

El Ayuntamiento de Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá revocar unilateralmente la adjudicación en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 7. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS



Aquellas personas que soliciten la autorización para la explotación de un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela que le sea concedida, haciendo un uso adecuado del espacio donde se ejerce la actividad y acatando las normas de uso que a continuación se establecen:

- El sistema de riego a emplear dentro del huerto será obligatoriamente el riego por goteo. La persona adjudicataria deberá instalar un sistema de riego por goteo, haciéndose cargo del coste de los materiales e instalación
- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización, entre las 07:00 y las 22:00 horas, atendiendo especialmente a no molestar a la vecindad con cualquier tipo de comportamiento ruidoso que altere el descanso.
- Las personas beneficiarias deberá mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, quedando absolutamente prohibido la alteración de dichos elementos.
- Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en el lugar que determine el Ayuntamiento.
- Las personas adjudicatarias se compromete a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el incorrecto uso de los mismos.
- A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, las personas beneficiarias deberán dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega a efectos de exigir posibles responsabilidades.
- Los huertos urbanos estarán dedicados única y exclusivamente a huerto familiar. Se cultivarán exclusivamente especies para el consumo humano, solo se admitirán como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, por lo que no podrá ser destinada u otras finalidades, quedando asimismo expresamente prohibido:

- La quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
- Lanzar o depositar los restos generados en el huerto propio a otros huertos o solares.
- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela adjudicada al cultivo.

Asimismo

- Las personas propietarias de las herramientas son las únicas responsables de su custodia, no pudiendo hacer responsable al Ayuntamiento de la desaparición, sustracción o pérdida de estas.
- La instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier tipo de



equipamiento a excepción de las que instale o autorice el Ayuntamiento de Cabanillas Del Campo. Dicha autorización deberá ser solicitada por escrito a la concejalía de Medio Ambiente.

- Modificar la estructura de la parcela.
- La delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material.
- Plantación de plantas o árboles de altura tal que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso de los dos metros y medio.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y /o mobiliario.
- La venta, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto urbano.
- Ceder, prestar o alquilar el huerto a una tercera persona.
- La construcción de pozos.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Malgastar el agua.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de estos en el huerto.
- Introducción de mascotas, ni, aunque vayan atadas, debiendo permanecer fuera del recinto de los huertos urbanos.
- La circulación por el interior del recinto de vehículos de motor, sin que ello suponga prohibición de uso de herramientas agrícolas de motor.
- Dejar el huerto sin trabajar por un periodo superior a dos meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento que tomará las medidas pertinentes al caso.
- Empleo de trampas, cebos u otros métodos de captura para la fauna.
- El uso de herbicidas, plaguicidas y abonos químicos, salvo que tengan las autorizaciones legales pertinentes.
- Cualquier otro uso que, no estando previsto, produzca molestias, malos olores o afecten al entorno del lugar.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos, terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

En el supuesto de que la persona adjudicataria no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía de Medio Ambiente, indicando el periodo de tiempo - si se sabe - en que permanecerá delegada.

En todo caso tal delegación no podrá exceder de tres meses.



La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá revocarse y ser ejecutada la fianza por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia, sin que la persona titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Artículo 8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Cabanillas Del Campo se compromete a dejar los huertos urbanos debidamente preparados con el suelo apto para el cultivo y la toma de agua para riego correspondiente en cada parcela.

El Ayuntamiento de Cabanillas Del Campo será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todas las personas usuarias.

En caso de tener que realizar obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, están correrán a cargo del Ayuntamiento de Cabanillas Del Campo. Igualmente el correcto mantenimiento del entorno.

Artículo 9. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

La autorización demanial para explotar los huertos ecológicos asignados se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria.
- Vencimiento del plazo de adjudicación.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o del aprovechamiento.
- Incumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases.
- Destinar la parcela a labores no agrícolas.
- Abandono en el cultivo de la parcela por un periodo no justificado, superior a tres meses.
- Realizar obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Impago de la tasa establecida.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares. por las que se rija la autorización.

Finalizada la concesión demanial, el usuario deberá dejar la parcela y el resto de las instalaciones a que le de derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre otro concepto relacionado con los huertos.

Artículo 10. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas,



derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que la persona titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Cabanillas Del Campo podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso - administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

**AYUNTAMIENTOS**

EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2470

Tras la celebración de las elecciones municipales, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento y delegación siguiente:

Teniente de Alcalde: D. César López Asenjo.

Asimismo se delega de forma específica a favor del mencionado Teniente de Alcalde el cometido específico de: Vocal Delegado de Protección Civil.

En Gárgoles de Abajo, a 11 de julio de 2.023. El Alcalde: Pascual de la Obra Ferrari.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2471

Habiéndose celebrado pleno Ordinario en el Excelentísimo Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar el día 10 de julio de 2023. Y cumpliéndose con lo establecido en el Sexto Punto del Orden del Día de la sesión “Delegación de la competencia en materia de contratación en el Alcalde por parte del Pleno”.

Se da publicidad según lo acordado por la aprobación unánime de este Punto del día por los miembros del pleno en base a lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ciruelos del Pinar a 11 de Julio de 2023. Fdo. El Alcalde. Don Jesús Salgado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

LISTADO ADMITIDOS PROCESO ESTABILIZACION PLAZA OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES

2472

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Fuentelsaz, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 246, de fecha 29 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 12 de fecha 14 de enero de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
operario servicios múltiples C2	laboral	1	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Jesus A Anglada Puri95M
Jose M Abarca Funes	...15W
Victor López Condearena62Q
Emiliano Fernandez Gómez	..00G

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín



Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentelsaz.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Fuentelsaz,

Fuentelsaz a 7 de julio de 2023 El Alcalde, Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTECSAZ

LISTADO DE ADMITIDOS PROCESO ESTABILIZACION PLAZA AUXILIARES VIVIENDA DE MAYORES

2473

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Fuentelsaz se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, en el Ayuntamiento de Fuentelsaz, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

En cumplimiento de las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal en el ayuntamiento de Fuentelsaz, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre y publicadas en B.O.P de Guadalajara nº 246, de fecha 29 de diciembre de 2022 y extracto en el B.O.E. nº 12 de fecha 14 de enero de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Sistema selectivo
Auxiliar Vivienda de Mayores	laboral	3	Concurso

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo, así como en los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h), de la ya referida Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
María Pardos Romero	..35T
M ^a Angeles Gutierrez González	..54R
Teresa García ARguedas	..06J
M ^a Pilar Ibáñez Ramos	..61X



Isabel Tercero Pérez	..48M	
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa

No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentelsaz.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se publica a los efectos oportunos en Fuentelsaz,

Fuentelsaz a 7 de julio de 2023 El Alcalde FDo: Jose Luis Sánchez Carrasco

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2474

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento.

Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal: D. LUIS ANDRES GARCIA PEREZ

En Gajanejos, a 10 de Julio de 2023. El Alcalde, Fdo: Álvaro Vara Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023

2475

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2023:

Del 7 de agosto al 9 de octubre de 2023.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 11 de julio de 2023.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA TRIBUTARIA.- Fdo.-
Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DOTACIONAL CEIP BADIEL.

2476

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 6 de junio de 2023 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela dotacional CEIP Badiel que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

“3. EXPEDIENTE 7370/2022. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DOTACIONAL CEIP BADIEL.

Vista la propuesta suscrita por la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad y la documentación obrante en el expediente de referencia en relación al procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela dotacional CEIP Badiel, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla La Mancha, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela Dotacional CEIP Badiel.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, además de notificar a los interesados, conforme establece el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha. Ponerlo a disposición de los interesados en la web municipal.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, 11 de julio de 2023.- LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACION COMPETENCIA VACACIONES ALCALDESA

2477

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 238/2023 de 10 de Julio de 2023 la Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 14 al 21 de Julio de 2.023, ambos inclusive, disfrutaré de un periodo de vacaciones; y siendo conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la Legislación sobre Régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. José Redondo Cabanillas, primer teniente de alcalde, el ejercicio de la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local del 14 al 21 de Julio de 2.023, ambos inclusive

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta



circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

OCTAVO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes a 10 de Julio de 2023, la Sra. Alcaldesa D^a Elena Cañeque García.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2478

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento.

Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal: D. TOMAS PUADO RODRIGUEZ.

En Las Inviernas, a 4 de Julio de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Jesús Villaverde Barrero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

REVOCACION DELEGACION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2479

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 06/04/2021 se dictó Resolución de Alcaldía 1022/2023 cuya parte dispositiva se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“PRIMERO.- Revocar la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación contenidas en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), efectuada por Decreto de Alcaldía número 2023-0996, de fecha 19 de junio de 2023.

La justificación de la revocación que se efectúa tiene su base en la necesidad de agilizar los expedientes de contratación, es decir, se motiva en razones de economía procesal, fundamentalmente por lo aparatoso de la convocatoria del órgano colegiado con dos días hábiles de antelación tanto para iniciar el expediente justificando de manera motivada la necesidad, tal como exige el art. 116 de la LCSP, como para aprobarlo una vez seguidos los preceptivos trámites, e igualmente para la adopción de los acuerdos que procedan en materia de adjudicación, desarrollo, ejecución y resolución de los contratos.

Estas competencias ya estaban revocadas en la anterior legislatura por las mismas razones expuestas anteriormente, mediante Decreto de Alcaldía número 7/2022, de fecha 12 de enero de 2022, que fue publicado en el BOP de Guadalajara, nº. 20, fecha: lunes, 31 de Enero de 2022.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el AlcaldePresidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no



podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Marchamalo, a 11 de julio de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2480

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Matillas al siguiente Concejál:

D. FRANCISCO JAVIER GREGORIO ALDA.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Dado en Matillas, 30 de junio de 2023. EL ALCALDE. JOSE LUIS GORDON LÓPEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

2481

Tras la celebración de las elecciones municipales de 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Orea, al concejal D. Javier San Torcuato Sanz.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Orea, a 11 de julio de 2023. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIONES GENÉRICAS EN CONCEJALES

2482

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS a:

— Doña Isabel Moreno Lorente.

A la citada Teniente de Alcalde, previa aceptación de su cargo, le corresponde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada en la sesión plenaria primera que se celebre, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

TERCERO. Proceder al nombramiento de las siguientes áreas de gestión a cargo de los distintos concejales del ayuntamiento, incluida la alcaldía que se indican a continuación:

- Almudena Berzosa Roque:
 - Servicios sociales y sanidad.
 - Cultura, (festejos). Juventud.
- Florentina Caja Rubio:
 - Turismo.
 - Mujer e igualdad.
- Abel Moreno Lorente:
 - Educación.
 - Agricultura y medio ambiente.
- Isabel Moreno Lorente:



- Fomento, obras públicas y urbanismo.

Dichos concejales tendrán la máxima atribución de competencias en la gestión de las citadas áreas, incluida las sancionadoras y de resolución de recursos.

Dichos nombramientos se notificarán a los interesados en la primera sesión plenaria que se celebre.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Abel Moreno Lorente, en Peralejos de las Truchas a 6 de Julio de 2023

Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos; en cuyo supuesto se día posterior a las elecciones.

Téngase en cuenta que el ALCALESA puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 43.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2483

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2023, ha sido nombrada D^a. MATILDE GÓMEZ OSUNA en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Riofrio del Llano, a 19 de junio de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Teresa Pérez Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

2484

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de La Toba, por la que se aprueba definitivamente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal de La Toba.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal de La Toba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto íntegro se transcribe:

Artículo 7.- Devengo.

7.1. La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se obtenga Resolución favorable de la Concesión.

A estos efectos el tiempo de concesión comenzará a contar desde el día de la inhumación en sepulturas o única inhumación en caso de sepulturas sobre rasante y columbario, únicamente en aquellas de diez y veinticinco años.

7.2. Si, finalizado el periodo de la concesión, no se hubiere producido el aprovechamiento efectivo de ésta por parte del concesionario, éste podrá optar entre la renovación o la devolución de la cuota tributaria en los siguientes términos:

7.2.1. El Concesionario que opte por la renovación, dispondrá de un derecho de preferencia, sobre cualesquiera otros solicitantes, de dos meses después de vencer el plazo inicial de la concesión, para poder incoar la renovación de la Concesión por plazo igual o superior al inicial.

7.2.2. El Concesionario que, vencida la concesión, opte por la devolución de la cuota tributaria, tendrá derecho a la devolución del setenta y cinco por ciento de la cuota que abonó en el momento de la adjudicación, en las concesiones de diez o veinticinco años y, del cincuenta por ciento, en las restantes superiores.

7.2.3. La renuncia del concesionario sobre la concesión antes del plazo de vencimiento dará lugar a la devolución del setenta y cinco por ciento de la cuota



que abonó en el momento de la adjudicación, siempre y cuando no hubiere transcurrido más de un año desde la adjudicación y del cincuenta por ciento, hasta dos años; no habiendo por ende derecho a devolución por renuncia a partir del segundo año».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Toba, a 11 de julio de 2023. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

2485

Vistos los Decretos de Alcaldía número 2023-0265 y 2023-0272, a continuación se muestran las delegaciones de servicios que, en virtud de lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha efectuado la Alcaldía en las personas que se indican:

1. En D^a. Aimara Muñoz Viejo, se delega el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a URBANISMO, ECONOMÍA y HACIENDA. Este Servicio lo desarrollará de forma conjunta con la Alcaldía.
2. En D. Alberto Correa Fernández y D. Tomás Nombela García, se delega el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
3. En D^a. Aimara Muñoz Viejo y D^a. Adriana Pradillo Bravo, se delega el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a PATRIMONIO, CULTURA y TURISMO.
4. En D^a. Cristina Sánchez Rodajo y D. Alberto Correa Fernández, se delega el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a SANIDAD, JUVENTUD y EDUCACIÓN.
5. En D^a. Cristina Sánchez Rodajo, D^a. Adriana Pradillo Bravo y D. Alberto Correa Fernández, se delega el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTE.
6. En D^a. Adriana Pradillo Bravo y D. Tomás Nombela García, se delega el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a INFRAESTRUCTURAS y MEDIOAMBIENTE.
7. En D^a. Aimara Muñoz Viejo y D. Alberto Correa Fernández, se delega el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Trijueque, 11 de julio de 2023. El Alcalde, Javier Vela Valderas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ACUERDOS SOBRE RETRIBUCIONES, DEDICACIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

2486

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se hacen públicos los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo del Pleno, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias (Anexo 1).
2. Decreto de la Alcaldía nº 2023-0697, de 7 de julio, por el que se designan determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial (Anexo 2).

Estos actos administrativos tienen carácter resolutorio y ponen fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente

En Villanueva de la Torre, a 10 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta Fdo.- M.^a
Sonsoles Rico Ordoñez

ANEXO I



Antecedentes y fundamentos de Derecho

I. Con fecha 17 de junio de 2023 ha quedado constituida la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023. Ello obliga a establecer la nueva organización municipal del equipo de gobierno de modo que se garantice el mejor servicio y proximidad a los ciudadanos, así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales; esto conlleva la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de algunos miembros de esta Corporación Local.

II.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normas concordantes.

III.- Este acuerdo se ajusta a los límites máximos legalmente establecidos para el número de miembros con dedicación exclusiva o parcial, así como al importe máximo de sus retribuciones, siendo en todos los supuestos inferiores a dichos límites. Se ha emitido informe al respecto por la Vicesecretaría.

IV.- El Pleno, a propuesta de la alcaldía, tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 ROF y demás normas concordantes, por lo que se propone el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se determina que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 3: la Alcaldía o, en su defecto, una Concejalía Delegada, y dos Concejalías Delegadas.

Segundo.- Se determina que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación parcial será de 3 concejalías delegadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 75 por 100.

Tercero.- Se establecen a favor de los miembros referidos en los dos apartados anteriores y conforme a los cargos que se indican, las retribuciones brutas anuales que a continuación se relacionan, que se percibirán prorrateadas en catorce pagas mensuales todas ellas de igual importe:

a) Alcaldía o, en su defecto, una Concejalía Delegada: 40.000,00 € brutos



anuales.

b) Concejalías delegadas con dedicación exclusiva: 33.000,00 € brutos anuales.

c) Concejalías delegadas con dedicación parcial al 75 por 100 de jornada: 24.750,00 € brutos anuales.

Cuarto.- Las retribuciones establecidas en el apartado anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable y les será de aplicación el régimen de incapacidad temporal establecido para el personal del Ayuntamiento.

Quinto.- Sobre dichas retribuciones se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Sexto.- Corresponderá a la Alcaldía la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, aparte de la alcaldía, mediante la oportuna resolución motivada en la que justifique las responsabilidades que requieren dicho régimen, que será notificada a los interesados para su preceptiva aceptación y que se comunicará al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Conforme al artículo 75 LBRL los miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Octavo.- Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos.

Noveno.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Décimo.- Conforme al artículo 13.3 del ROF, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del



mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

Undécimo.- Se determina que los miembros corporativos que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir, en los términos señalados en las disposiciones aplicables y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Duodécimo.- Este acuerdo se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios municipales, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimotercero.- Quedan sin efecto y revocados cualesquiera acuerdos que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo o se deriven de aquellos.

ANEXO II

Decreto de la alcaldía por el que se designan determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

a) Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023 ha determinado que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 3: la Alcaldía o, en su defecto, una Concejalía Delegada, y otras dos Concejalías Delegadas. Asimismo, en dicha sesión se ha acordado que el número de miembros que lo ejercerán en régimen de dedicación parcial será de 3 concejales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 75 por 100.

II.- En la referida sesión se ha acordado que las retribuciones brutas anuales de dichos cargos, y que se percibirán prorrateadas en catorce pagas mensuales todas ellas de igual importe, serán las que se indican a continuación, y conforme a dicho acuerdo, se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, así como les será de aplicación el régimen de incapacidad temporal establecido para el personal del Ayuntamiento; si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable:

a) Alcaldía o, en su defecto, una Concejalía Delegada: 40.000,00 € brutos anuales.



b) Concejalías delegadas con dedicación exclusiva: 33.000,00 € brutos anuales.

c) Concejalías delegadas con dedicación parcial al 75 por 100 de jornada: 24.750,00 € brutos anuales.

III.- Estas dedicaciones se justifican en las delegaciones acordadas mediante decreto de la alcaldía nº 2023-0661, de 28 de junio y nº 2023-0675, de 4 de julio, así como en el nombramiento de teniente de alcalde efectuado por decreto nº 2023-0643, de 22 de junio, y el nombramiento de los/las concejales/as integrantes de la Junta de Gobierno Local efectuado por decreto nº 2023-0644, de 22 de junio. Resoluciones en las que se detallan las delegaciones y responsabilidades que se encomiendan a los/las ahora designado/as.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Dispositivo Sexto del referido acuerdo plenario, así como en el artículo 21.1.s) LBRL.

b) En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se designan como miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo las retribuciones señaladas en el apartado II.b) del cuerpo de la presente resolución, a:

- D. Juan Carlos Castro Sánchez.
- D^a Vanessa Sánchez Rebollo.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exige la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

Estas dedicaciones surtirán efecto desde el mismo día de la firma de la presente Resolución, salvo manifestación expresa en contra.

Segundo.- Se designan como miembros de la Corporación que ejercerán su cargo en régimen de dedicación parcial al 75 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, y percibiendo las retribuciones señaladas en el apartado II.c) del cuerpo de la presente resolución, los concejales y concejalas siguientes:

- a. Don Marco Manuel Marín López, con fecha de efectos económicos desde la finalización de la baja por paternidad.
- b. Doña Rosa Ana Gómez Pérez con fecha de efectos económicos desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.
- c. Doña María Juana Delgado Ortiz, con fecha de efectos económicos desde el 12 de julio de 2023 (incluido).



Estas dedicaciones surtirán efecto en las fechas anteriormente indicadas, salvo manifestación expresa en contra.

Tercero.- Sobre las retribuciones indicadas se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Cuarto.- Los cargos designados serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Quinto.- Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos.

Sexto.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Séptimo.- Las respectivas designaciones acordadas en la presente resolución quedarán sin efecto en el momento en que alguno de los nombrados pierda su condición de concejal, y en todo caso, podrán ser revocadas motivadamente en cualquier momento por la alcaldía.

Octavo.- Esta resolución se notificará en legal forma a los interesados. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1/2023

2487

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación de las bases de ejecución del presupuesto 1/2023, en sesión del día 6 de julio de 2023 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 7 de julio de 2023. LA ALCALDESA, María Sonsoles Rico
Ordóñez.